

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO-TUMBES



CUT N° 5166 -2021

**CERTIFICO:** que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original. *Resolución*  
**Johnny Vallejos Nonajulca**  
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E  
DNI. 00243092  
**FEDATARIO**

**Resolución Directoral N° 0942/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE**

Tumbes, 24 AGO 2021

VISTO:

Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, Contrato de Servicio de Consultoría N° 004-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, Resolución Directoral N°040/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 26 de febrero de 2021, Acta de fecha 12 de febrero del 2021, Acta de fecha 24 de agosto del 2021, Carta N° 020-2021/CN/NESS del 16 de agosto del 2021, Carta N° 022-2021-CONSORCIO LIBERTAD del 20 de agosto del 2021, Informe N°284/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-WAPC del 23 de agosto del 2021, Informe N°0543/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 24 de agosto del 2021, y;

**Considerando:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

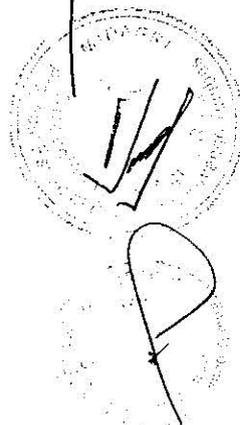
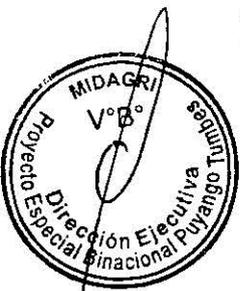
Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad** tal como lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS; las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de impulso de oficio** tal como lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS; Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Sobre el particular, debe indicarse que en el marco de la normativa de contrataciones del Estado<sup>1</sup>, una vez que se perfecciona el contrato, tanto el contratista como la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en el dicho contrato; siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública;

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, convocó al **Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE** Primera convocatoria, para la Ejecución de Obra **AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTOR LAS ESTUFAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**, suscribiendo el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE**, con el **CONSORCIO NORTE**, por un monto de **S/ 1'764,900.48** (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil novecientos con 48/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley;



<sup>1</sup> La normativa de contrataciones del Estado está conformada por la Ley, el Reglamento y las normas de carácter reglamentario emitidas por el OSCE.

# Resolución Directoral N° 0242/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Asimismo, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, convocó al **Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE** Primera convocatoria, para la Supervisión de la Ejecución de Obra **AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTOR LAS ESTUFAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**, suscribiendo el **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 003-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE**, con el **CONSORCIO LIBERTAD**, por un monto de **S/ 108,900.60 (Ciento ocho mil novecientos con 60/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 040/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 26 de febrero de 2021, se **Aprobó** la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 01 solicitada por la empresa ejecutora **CONSORCIO NORTE** por 18 días calendarios computados desde el 04 de febrero del 2021 hasta el 21 de febrero del 2021;

Que, mediante Acta de fecha 12 de febrero del 2021 suscrita por la Supervisión de Obra, el Contratista, Representante de los Agricultores, y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT, se decide suspender el plazo de ejecución de obra por los motivos detallados en este mismo documento, en consecuencia mediante Acta del 16 de agosto del 2021, suscrita por los mismos autores se reinicia el plazo de ejecución de obra por dejar de existir la causal que motivo la suspensión, y se establece que la nueva fecha de termino contractual es el 24 de agosto del 2021;

Que, mediante **Carta N° 020-2021/CN/NESS** del 16 de agosto del 2021, el residente de obra del Consorcio Norte, alcanza al Consorcio Libertad, supervisor de la ejecución de obra, el nuevo **Calendario de Avance de Obra Actualizado** de la Ejecución de la Obra **AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTOR LAS ESTUFAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**, estableciéndose como fecha de inicio el 04 de febrero del 2021 y como fecha de término el 24 de agosto de 2021;

Que, a través de la **Carta N° 022-2021-CONSORCIO LIBERTAD** del 20 de agosto del 2021, el Representante Legal del Consorcio Libertad. - Supervisor de la Obra, expresa su conformidad al Calendario de Avance de Obra, presentado por el **CONSORCIO NORTE**, por cumplir con las obligaciones contractuales en concordancia con la reglamentación vigente; por lo cual solicita emitir el acto resolutive correspondiente;

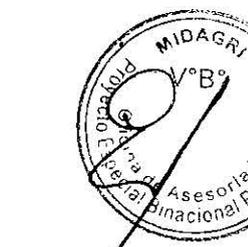
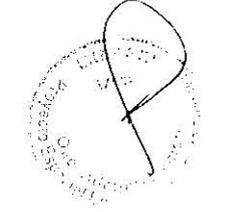
Que, mediante Informe N° 284/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-WAPC del 23 de agosto del 2021, el profesional de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicita al Director de Infraestructura Agraria y Riego, aprobar el Calendario de Avance de Obra,

Que, mediante Informe N° 0543/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 24 de agosto del 2021, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, solicita al Director Ejecutivo, la aprobación del Calendario de Avance de Obra, presentado por el **CONSORCIO NORTE**, por cumplir con las obligaciones contractuales en concordancia con la reglamentación vigente; por lo cual solicita emitir el acto resolutive correspondiente

Que, proveído inserto al Informe N° 0543/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 24 de agosto del 2021; el Director Ejecutivo dispone al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emitir el acto resolutive correspondiente;

El **Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, establece que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones; de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2, del referido cuerpo legal;

El **Artículo 9° de del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225** establece que: Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el



**CERTIFICADO**  
Que queda presentada copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que resultó de la vista

**Johnny Vallejos Nonajulca**  
DESIGNADO R/O.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E  
DNI. 00243092  
FEDATARIO

2

# Resolución Directoral N° 0242 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley;

El artículo 176 del **Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.** - **Decreto Supremo N° 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado**, establece que: 176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: **a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda; c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación; d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones; e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.** 176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente;

Que, conforme al **Anexo de Definiciones del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. - Decreto Supremo N° 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado**, establece que: El **Calendario de Avance de Obra Valorizado** es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 004-2021-MIDAGRI, del 06 de enero del 2021, publicado en el Diario Oficial el peruano, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Director de Infraestructura Agraria y Riego.

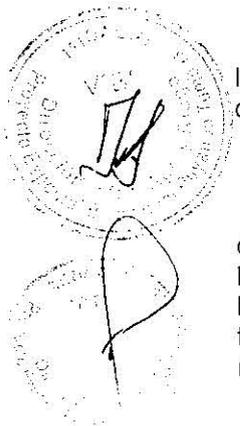
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Calendario Actualizado de Avance de Obra, presentado por el **CONSORCIO NORTE**, a cargo de la ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTOR LAS ESTUFAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**; cuyo plazo de inicio se dio el 04 de febrero de 2021 y como nueva fecha de término el 24 de agosto del 2021; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al representante común del **CONSORCIO NORTE**, representante común del **CONSORCIO LIBERTAD**, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; para los fines pertinentes.

**Regístrese, Notifíquese y Archívese**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES  
*[Firma]*  
Ing/MANUEL TRINIDAD LEIVA CASTILLO  
DIRECTOR EJECUTIVO



**CERTIFICO:** que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista  
*[Firma]*  
**Johnny Valiejos Nonajulca**  
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E  
DNI. 00243092  
FEDATARIO